compensables para los trabajadores del

DECRETO SUPREMO Nº 099-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, en materia de turismo, tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social

desarrollo de la iniciativa privada, y la generación de empleo; Que, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo, corresponde al MINCETUR fomentar el turismo social e implementar estrategias para la promoción

del turismo interno y receptivo;

Que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace algunos años, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos,

efectuadas cada año por el sector turismo; Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento no sólo de los atractivos turísticos sino de las distintas realidades de las poblaciones de nuestro país:

Que, por dichas razones, es conveniente establecer los días no laborables sujetos a horas de trabajo compensables correspondientes al año 2012;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Días no laborables en el sector público

1.1 Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2012, los siguientes:

Martes 14 de febrero Lunes 30 de abril Viernes 27 de julio Viernes 31 de agosto Viernes 2 de noviembre Lunes 24 de diciembre

1.2 Para fines tributarios dichos días serán considerados

Artículo 2º.- Compensación de horas.

Las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades

Artículo 3º.- Servicios indispensables y atención al público.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados.

Artículo 4º.- Días no laborables en el sector privado Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma cómo se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de

acuerdo decidirá el empleador. Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y los Ministros de Trabajo y Promoción del Empleo y de Comercio Exterior y Turismo

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART Presidente del Consejo de Ministros

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT Ministro de Comercio Exterior y Turismo

735040-3

### **AGRICULTURA**

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 883-2011-ANA

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 075-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurimac-Pachachaca, al señor Samuel Donayre Moscoso:

Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, el citado profesional ha presentado su carta de renuncia a la referida encargatura;

Que, se ha visto por conveniente, aceptar la renuncia

Que, se ha visto por conveniente, aceptar la renuncia presentada, dando por concluida la encargatura otorgada mediante la Resolución Jefatural Nº 075-2011-ANA, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la precitada Administración Local de Agua; Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones lo cales de Agua: las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Samuel Donayre Moscoso, considerando como su último día de funciones como encargado de la Administración Local de Agua Medio Apurimac-Pachachaca el 29 de diciembre de 2011, y en consecuencia dar por concluida la encargatura conferida mediante la Resolución Jefatural N°075-2011-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar temporalmente, a partir del día 29 de diciembre de 2011, las funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurimac-Pachachaca, al señor Henry Tejada Palomino, hasta que se designe al profesional que reemplace al renunciante.

Artículo Tercero.- Precisar que la encargatura a que se refiere el artículo precedente, se realiza sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios

 $\ensuremath{\text{N}^{\circ}}$  002-2008/ATDR-AB, que corresponde al señor Henry Tejada Palomino.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO Jefe Autoridad Nacional del Agua

734508-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Administración Local de Agua Cusco

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 884-2011-ANA

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDEDANDO

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 538-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Cusco, al señor Elio Sacarias Sánchez Castro, sin que ello implique la variación de su Contrato Administrativo de Servicios Nº 002-ARTDR-CUSCO;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, el citado profesional ha presentado su carta de renuncia a la referida encargatura;

Que, se ha visto por conveniente, aceptar la renuncia presentada, dando por concluida la encargatura otorgada mediante la Resolución Jefatural Nº 538-2011-ANA, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la precitada Administración Local de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Elio Sacarias Sánchez Castro, considerando como su último día de funciones como encargado de la Administración Local de Agua Cusco el 29 de diciembre de 2011, y en consecuencia por concluida la encargatura conferida mediante la Resolución Jefatural N°538-2011-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir del día 29 de diciembre de 2011, las funciones de la Administración Local de Agua Cusco, al señor Luis Santiago Agüero Mass.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO Jefe Autoridad Nacional del Agua

734508-2

#### AMRIENTE

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 302-2011-MINAM

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2011-MINAM de 12 de octubre de 2011, se designó al señor Víctor Teodoro Torres Cuzcano, en el cargo de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Teodoro Torres Cuzcano, al cargo de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL Ministro del Ambiente

734579-1

# COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Formato de Certificado de Origen a ser utilizado en el marco del Protocolo entre Perú y Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 364-2011-MINCETUR/DM

Lima, 28 de diciembre de 2011

Vistos el Memorándum N° 587-2011-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior y el Informe N° 163-2011-MINCETUR/VMCE/UO de la Unidad de Origen.

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2011-RE, se ratificó el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales:

Que, por Decreto Supremo N° 022-2011-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2011, se dispone la puesta en ejecución del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales:

Acelerar la Liberalizacion del Comercio de Mercancias y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales; Que, el numeral 2 del artículo 15 de la sección C del Anexo 2 del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales establece que el certificado de origen será emitido con la información mínima indicada en el Apéndice II del mencionado Protocolo, la misma que puede ser modificada por las Partes de mutuo acuerdo;

en el Apéndice II del mencionado Protocolo, la misma que puede ser modificada por las Partes de mutuo acuerdo; Que, el numeral 3 del artículo 15 de la sección C del Anexo 2 del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales dispone que la expedición y control de los certificados de origen será responsabilidad de las autoridades competentes de cada Parte;

Que, de acuerdo a los documentos del Vistos resulta necesario aprobar un formato de certificado de origen, el cual debe incluir la información mínima establecida en el